

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

### L E Y

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Centro de Servicios Rural y Ambiental de la provincia de La Rioja, destinado a la capacitación, fortalecimiento, asistencia e institucionalización de los productos rurales de cada uno de los Departamentos de la Provincia.-

**ARTÍCULO 2º.-** Declárase de Interés Público a la creación del Centro de Servicios Rural y Ambiental de La Rioja, por su contribución en la promoción del desarrollo productivo, social, agrícola y ganadero de la Provincia.-

**ARTÍCULO 3º.-** El Centro de Servicios Rural y Ambiental, creado en el Artículo 1º, dependerá del Ministerio de Producción y Ambiente o del Organismo que en el futuro lo reemplace.-

**ARTÍCULO 4º.-** El Centro de Servicio Rural y Ambiental provincial, desarrollará sus políticas activas y territoriales con la puesta en funcionamiento de las seis (6) Unidades Regionales de Centro de Servicio Rural y Ambiental, que tendrán asiento en la cabecera de las Regiones conforme a la Constitución Provincial: Región Valle del Bermejo, Región Valle del Famatina, Región Norte, Región Centro, Región Llanos Norte y Región Llanos Sur; que dependerán directamente de la Unidad Central.-

**ARTÍCULO 5º.-** Facúltase al Ministerio de Producción y Ambiente a realizar acuerdos con municipios, organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, para eficientizar la tarea, el funcionamiento y los objetivos con que fuera creado el Centro de Servicios Rural y Ambiental.-

**ARTÍCULO 6º.-** Facultase a la Función Ejecutiva a modificar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley, estableciéndose que las erogaciones que demande la implementación y funcionamiento del Centro de Servicios, se tomarán de rentas generales.-

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por los diputados **CARLOS RENZO CASTRO, JUAN RAMÓN ROMERO, MARIO CLAUDIO RUIZ, ANTONIO ROBERTO GODOY, CLAUDIO RODRIGO AKIKI y PEDRO ROBERTO LUNA.-**

**L E Y Nº 10.284.-**

**FIRMADO:**

**DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ - PRESIDENTA - CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DR. JUAN MANUEL ARTICO - SECRETARIO LEGISLATIVO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
DR. JUAN MANUEL ARTICO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA